

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	60 —
Año .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas., los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o tracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Honor Pignatelli*.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consorte, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

##### DECRETO

*Autorizando la fabricación de alcohol sólido a laboratorios y establecimientos debidamente facultados para ello.*

El artículo 65 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol previene en su párrafo segundo que no se permitirá la preparación del alcohol sólido más que en las fábricas de alcohol desnaturalizado. Esta limitación ha dado lugar a que se formularan peticiones por industriales que, no reuniendo dicha condición, pretendían preparar en sus establecimientos el alcohol sólido con destino principalmente a usos domésticos y similares.

La preparación de dicho producto requiere como primera materia la utilización del alcohol desnaturalizado que, manipulado en forma conveniente y unido a los elementos solidificantes que se precisen, transforma aquella primera materia en un producto sólido, por lo que los laboratorios o establecimientos en que tuviere lugar tal preparación estarían en el mismo caso que los dedicados a la fabricación de perfumería, barnices y otros productos en los que se invierte alcohol neutro o desnaturalizado, sin olvidar a un sector tan importante dentro de

la economía nacional como el integrado por los criadores-exportadores de vinos, los que están facultados para recibir alcohol con destino al encabezamiento de aquéllos, refiriéndose a todos estos industriales el artículo 4.º del Reglamento del impuesto y a los que podrían quedar asimilados los laboratorios o establecimientos dedicados a la preparación del alcohol desnaturalizado sólido, con las obligaciones que se consignan en el artículo antes citado, si bien teniendo en cuenta que, como se trata de un alcohol desnaturalizado y esta primera materia han de recibirla los establecimientos ya mencionados con la guía reglamentaria, que es el documento que garantiza al Tesoro la percepción del impuesto, la circulación del producto de que se trata, o sea la del alcohol desnaturalizado sólido, deberán legalizarse mediante los «vendís» reglamentarios cuando las cantidades de tal alcohol sólido puestas en circulación por los establecimientos que lo preparen sea superior a cuatro kilos, quedando libre la circulación de las inferiores a dicha cantidad, por analogía con lo establecido por el vigente Reglamento de la Renta en su artículo 127 para la circulación de alcoholes dentro de la localidad en que radique el establecimiento expendedor del mismo.

Por otra parte, la reforma del citado artículo 65 del Reglamento del impuesto, en el sentido de ampliar a los laboratorios la facultad en él mismo concedida a los fabricantes de alcohol desnaturalizado, no implicaría perjuicio alguno para los intereses del Tesoro, ya que el alcohol desnaturalizado lo recibirían aquellos establecimientos con el impuesto pagado, por lo que estarían en las mismas condiciones

que las fábricas en las que hoy únicamente puede prepararse el alcohol sólido, en las que se satisface el impuesto por el volumen real correspondiente al alcohol invertido en la preparación, con deducción del desnaturalizante empleado, y, al propio tiempo, con la ampliación de referencia se facilitaría el desenvolvimiento de una nueva industria, con repercusión en los ingresos por contribución industrial y el consiguiente estímulo para lograr un mayor perfeccionamiento en la técnica correspondiente a la fabricación de que se trata.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza la preparación de alcohol desnaturalizado sólido en los laboratorios o establecimientos industriales debidamente facultados para ello por las Delegaciones provinciales de Industria, cumpliéndose las condiciones que por aquéllas les fueren impuestas y las especiales que, por lo que se refiere a la Renta del Alcohol, a continuación se detallan:

Artículo 2.º Los laboratorios o establecimientos en los que se pretenda preparar el alcohol desnaturalizado sólido deberán solicitar la oportuna autorización de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, a los efectos prevenidos en el artículo 5.º del presente Decreto.

Artículo 3.º El alcohol desnaturalizado recibido en los laboratorios o establecimientos dedicados a su preparación tendrá previamente satisfecho el impuesto, y se contabilizará en dos libros: uno, de car-



## Ministerio de Industria y Comercio

### ORDEN

*Estableciendo precios base para los productos de las industrias siderúrgicas, al ponerse en vigor la nueva Reglamentación del Trabajo en dicha industria*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de julio próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" núm. 214), por la que se aprueba la nueva Reglamentación del Trabajo en la industria sidero-metalúrgica y la de fecha 30 del mismo mes, dictada también por dicho Ministerio ("Boletín Oficial" núm. 213), por la cual se modifican los sueldos y salarios de los productores de las minas de hierro enclavadas en determinadas zonas, establecen apreciables variaciones en las retribuciones de los trabajadores en relación con sus percepciones reales actuales, lo que, lógicamente, produce alteración en el coste de los productos de las referidas Empresas. Es preciso, en consecuencia, tratándose de industrias que por su importancia tanto influyen en nuestra economía, y cuyo desarrollo tanto interesa, por estar ligado a todas las restantes actividades nacionales, estimular las producciones mediante el reconocimiento de dicha repercusión, dentro de los límites prudenciales y técnicamente comprobados, lo que lleva consigo la autorización de nuevos precios de venta, concordantes con la actual situación laboral.

En su virtud, previa autorización del Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los precios base para los productos siderúrgicos propiamente dichos, que fueron establecidos por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo del año en curso ("Boletín Oficial del Estado" núm. 73), quedan sustituidos por los que a continuación se mencionan:

Lingote de afino, 586 pesetas tonelada.  
Lingote de moldería, 618.  
Tocho de acero, 954.  
Palanquilla de acero, 1.013.  
Hierros comerciales, 1.456.  
Vigas I y barras U, 1.347.  
Chapas y planos anchos, 1.592.  
Carriles, 1.425.  
Chapa fina, 2.047.

Perfiles especiales, 2.084.

Chapa lisa galvanizada, 3.235.

Chapa ondulada galvanizada, 3.235.

Fleje galvanizado, 3.161.

En estos precios, que servirán de base para que por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se calculen las tarifas de aplicación correspondientes, está incluido el aumento de 7,35 pesetas por tonelada de mineral de hierro, que las Empresas siderúrgicas habrán de satisfacer a las mineras, desde la fecha de entrada en vigor de los nuevos precios.

2.º Para los productos transformados que hoy día se facturan aplicando a los precios fijados en el año 1942 unos porcentajes de regularización, que se detallan en el apartado segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1946, antes mencionada, se establecerán por la Secretaría General Técnica de este Ministerio las nuevas normas de facturación, bien por variación de los referidos porcentajes hasta que se puedan calcular las tarifas definitivas para cada uno de los grupos, o bien por la publicación de normas de aplicación general para la revisión de precios en aquellas construcciones que, no estando comprendidas específicamente en los referidos grupos de "Transformadas" hayan sido objeto de contratación entre fabricantes y usuarios.

En uno y otro caso, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" número 195), y por lo que se refiere a las repercusiones por las alteraciones de jornales, los puntos de partida para analizar los aumentos procedentes serán los correspondientes a las retribuciones que realmente se satisfagan en la actualidad por las respectivas factorías, sin que los nuevos precios puedan resultar afectados por conceptos distintos de los que se deducen de la nueva Reglamentación, ni por porcentajes de beneficios o similares.

3.º Los márgenes comerciales a aplicar por los almacenistas y detallistas, tanto en los productos siderúrgicos propiamente dichos como en los transformados, no serán afectados por los aumentos

go y data, para el alcohol recibido, figurando en el cargo la cantidad recibida, con expresión del número de la guía con la que se recibe, volumen y grado; y en la data, las cantidades de alcohol recibido que se vayan invirtiendo en la preparación del alcohol desnaturalizado sólido, y otro libro, de productos elaborados, en el cual se anotarán en el cargo la cantidad datada en el primero, los kilogramos de alcohol desnaturalizado sólido producido y el grado absoluto, y en la data, las cantidades de alcohol sólido salido para la venta, su grado absoluto y el número del «vendí» expedido por la circulación, si las cantidades exceden de 4 kilogramos, o en caso contrario, las ventas al detall.

Estos libros estarán debidamente habilitados por las Administraciones de Rentas Públicas de las provincias en las que radiquen los laboratorios o establecimientos que preparen el producto de que se trata.

Artículo 4.º Para los efectos de la circulación, el alcohol desnaturalizado sólido circulará con «vendí» expedido por los laboratorios o establecimientos que lo preparen, cuando las cantidades puestas en circulación excedan de 4 kilos, quedando libre la circulación de las cantidades inferiores a la citada en poder de viajeros o que circulen por el interior de las poblaciones, debiendo en todos los casos circular el producto en envase de hojalata o de vidrio, con los requisitos que determina el último párrafo del art. 66 del Reglamento del Impuesto.

Artículo 5.º Los repetidos laboratorios o establecimientos dedicados a la preparación del alcohol desnaturalizado sólido estarán intervenidos por la Inspección del Impuesto a cuyo efecto los inspectores regionales, con referencia a los laboratorios o establecimientos que actúen en su demarcación nombrarán el funcionario que haya de efectuar este servicio, que exclusivamente se contraerá al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y dichos establecimientos estarán sujetos a los preceptos generales que con referencia a vigilancia determina el citado Reglamento de la Renta del Alcohol. Los inspectores encargados de este servicio, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y con referencia al mes anterior, manifestarán de oficio a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos la cantidad de alcohol desnaturalizado sólido producido y la de alcohol desnaturalizado líquido invertido en la preparación del mismo.

Artículo 6.º Queda terminantemente prohibido que estos laboratorios o establecimientos puedan manipular con alcoholes líquidos que no sean desnaturalizados y procedentes de fábricas de alcohol desnaturalizado.

Artículo 7.º Queda ampliado en la forma que se dispone en el presente Decreto el artículo 65 del Reglamento de la Renta del Alcohol.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán en su caso las normas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en el Pardo a 26 de julio de 1946 - Francisco Franco. - El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del «B. O.» del E.» núm. 229,  
de 17-8-46)



de precio que se establecen en esta Orden, o que se deriven de su aplicación, debiendo conservar el mismo importe absoluto que alcancen en la actualidad.

4.º De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia de 14 de marzo del año actual, anteriormente citada, las Industrias siderúrgicas propiamente dichas vendrán obligadas a aportar, para los fines de carácter científico que en dicho apartado se mencionan, las siguientes cantidades por kilogramos de material vendido: un céntimo de peseta para el lingote de soldadura; un céntimo y medio para el tocho y la palanquilla y dos céntimos para los restantes materiales laminados, aportaciones que han sido tenidas en cuenta al establecer los nuevos precios.

5.º Todos los precios que se establecen en el apartado primero de esta Orden y los que se deduzcan por aplicación de las normas establecidas en el apartado segundo, se considerarán vigentes desde el primero del presente mes de agosto. En consecuencia, todas las facturas que, para no interrumpir el ritmo comercial, establezcan los fabricantes a partir de dicha fecha, se considerarán provisionales, hasta tanto que por la Secretaría General Técnica de este Ministerio se calculen las tarifas correspondientes o se dicten las normas a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º Todas las operaciones de compra-venta de productos siderúrgicos o transformados se regularán por las disposiciones vigentes en todo aquello que no sea modificado por la presente Orden, para cuyo más exacto cumplimiento se dictarán las disposiciones precisas por la mencionada Secretaría General Técnica.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1946.  
Suanzes.

Para conocimiento: Ilmo. señor Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

(Del "B. O. del E." núm 225, de 13-8-46)

#### ORDEN

*Suspendiendo temporalmente el beneficio de primas para la adquisición de algunos artículos alimenticios de primera necesidad a determinado sector de consumidores titulares de cartillas de tercera categoría e instituyendo dicho beneficio por un incremento en el racionamiento de pan.*

Ilmo. Sr. El Decreto-Ley de 15 de marzo del año actual sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad desarrollado por el Decreto de 15 de abril del mismo año, en el que se dictaban normas para su ejecución, tendía a que en tanto subsistieran circunstancias extraordinarias de escasez de artículos alimenticios de primera necesidad que hacían imposible el aumento de los racionamientos, se incrementase el poder adquisitivo de las clases económicamente débiles bonificando los precios de los artículos de comercio libre, a fin de que con la adquisición de éstos se completase una dieta mínima de suficiente peso y poder calórico.

Iniciada la recogida de cereales panificables del año agrícola 1946-47 y conocido un primer avance de su cosecha, ha sido posible incrementar el racionamiento de pan en relación con los tipos que se mantuvieron durante todo el año agrícola pasado.

[Mejorado así en parte el racionamiento en un artículo tan fundamental como el pan, parece oportuno suspender el beneficio de prima aplicado actualmente a los precios de algunos artículos alimenticios libres, sustituyéndolo por el suministro de una ración complementaria de pan que permita mejorar en peso y calorías la parte de dieta facilitada por artículos racionados, compensando con exceso el aumento de la parte de la ración de artículos libres que podían adquirirse por el sistema de cupones primas.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

1.º En virtud de las atribuciones conferidas a este Ministerio por el artículo 4.º del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946, desde 1.º de septiembre próximo queda suspenso el beneficio de primas para artículos de primera necesidad actualmente en vigor.

2.º En sustitución de tal beneficio, y a partir de dicha fecha, por la Comisaría General de Abas-

tecimientos y Transportes se dispondrá de un racionamiento de pan complementario, en la cuantía que las disponibilidades de cereales panificables lo permitan, iniciándose con la cifra de 150 gramos diarios.

Dicho complemento de racionamiento afectará a todos los titulares poseedores en la actualidad de colecciones de cupones prima, y se facilitará al precio oficial de pan para raciones de tercera categoría.

3.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de agosto de 1946.  
P. D., Rufino Beltrán.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 230, de fecha 18-8-46).

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Conclusión: Véase B. O. núm. 187)

SESION DEL DIA 11

Asisten: Sres. Solano, Cavero, Merino y Muñoz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

*Asuntos de despacho de la Presidencia*

Expresar en acta el sentimiento de la Corporación por el accidente de aviación que costó la vida al Coronel Sr. Vives, Jefe de Estado Mayor de la 4.ª Región Aérea, y al Mecánico Sr. Latorre.

—Dar cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros expresando el agradecimiento a la Corporación por la ayuda prestada durante el pasado año con ocasión de las dificultades originadas por la sequía.

*Ponencia de Beneficencia*

Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Valentín Munárriz Ruete, Martina Gutiérrez Yécora, Silvestre Huerta Aranda, Gil Soria Pérez y Leonerdo Hecho Ferregüela.

—Realizar obras de reparación en los nuevos locales que ha de ocupar la Vaquería Provincial, importantes 15.985 pesetas.

—Realizar obras de reparación en la Plaza de Toros, importantes aproximadamente 21.114 pesetas.

—Aprobar la memoria comprensiva de las principales actividades desarrolladas



en el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia durante el ejercicio de 1945.

#### Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una de 642'50 pesetas del señor Presidente de la Corporación, por viaje a Madrid en gestiones de la Corporación; otra de 132 pesetas de Agencia Oficial Ford, por repaso del coche de la Presidencia; otra de 156'25 pesetas de Centro Técnico Comercial, S. L., por accesorios para el coche de la Presidencia; y otra de pesetas 17'40 de D. Vicente Larraz, por galón y botones para uniformes de Ordenanzas.

—Aprobar cuenta presentada por el encargado del Servicio de Socorro de Bagajes a pobres transeúntes, de los facilitados en el mes de enero último.

—Aprobar los precios medios a que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil durante el mes de enero pasado.

—Adquirir una máquina de escribir marca «Underwood», con destino a la Secretaría General de la Corporación.

—Conceder una subvención de 500 pesetas a la Mutualidad Escolar «La Fragolina».

—Abonar a D. Juan Moneva y Puyol y D. Gregorio de Perea Ugarte las dietas que tienen devengadas, como Vocales del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

#### Ponencia de Fomento

Aceptar proyecto de ferrocarril eléctrico a Pina de Ebro, presentado por D. Manuel Ardid, y tomar a su cargo la Corporación la revisión de los mismos, haciendo un estudio económico de la Empresa y facultando a la Presidencia para la realización de gestiones preliminares.

—Devolver la fianza al contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 621, de Castiliscar a Solfuentes.

—Aprobar liquidación de las obras de reparación del camino vecinal núm. 408, de Bárboles a la estación de Grisén, que no arroja saldo alguno, y publicar anuncio previo para reclamaciones contra la devolución de fianza al contratista.

—Autorizar a «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., de Zaragoza, y a D. Pedro Gimeno, de Daroca, para realizar obras en terrenos lindantes con camino vecinal.

#### Ponencia de Personal y Plantillas

Nombrar, como resultado de la oposición al efecto celebrado, a D. Lorenzo Lázaro Lapeña, para ocupar en propiedad la vacante de Maestro del taller de Jardinería del Hogar Pignatelli.

—Conceder el premio de constancia al enfermero eventual del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, D. Raimundo Gil Lamana.

#### Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año

1943-44, levantadas a los vecinos de Placencia de Jalón, comprendidos en la relación que empieza por D. Antonio Marcén y termina con D. José González.

—Ampliar a 3.000.000 de pesetas la cuenta de Tesorería con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

—Aprobar las liquidaciones de lo recaudado por arbitrios provinciales en el cuarto trimestre de 1945, y abonar los premios de inspección y cobranza correspondientes.

#### Ponencia de Personal y Plantillas

Autorizar al Vicario del Cuerpo Eclesiástico Provincial, recientemente jubilado, para desempeñar el cargo interinamente hasta la provisión definitiva de la vacante.

#### SESION DEL DIA 18

Asisten: Sres. Labarta, Solano, Cavero, Mérimo y Muñoz.

—Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### Asuntos de despacho de la Presidencia

Dar cuenta de la visita del Excmo. señor Ministro de Trabajo a la ciudad, acompañado de las altas personalidades del Ministerio. Se acuerda expresar en acta el agradecimiento de la Corporación por esta visita y felicitar a los señores Artime y Bastero por la brillantez de los actos organizados.

—Dar cuenta de dos escritos, uno del Centro Mercantil y otro de la Cámara de Comercio, acompañados de copia de los enviados por las respectivas entidades a la Renfe, pidiendo no se suprima un coche cama en el tren correo a Madrid. Se acuerda apoyar lo interesado por ambos organismos.

—Dar cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, agradeciendo a la Corporación las gestiones realizadas a fin de resolver asuntos de interés de la localidad.

#### Ponencia de Beneficencia

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de Alfonso Sanz Salvador, Hilario Sesé Bruna y Felipe Aguacil Fernández.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona de Juana Serrate García, Juan Cascán Magallón, José Pallarés Trasobares y Gregoria Martínez Zatorre.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli de Guillermo Pejenaute Ulaque y de Santiago Llera López.

—Conceder socorros de lactancia a Mariano Abadía Barrena y Blas Román Mocín, para su hijo Bruno, y su hija Petra, respectivamente, nacidos en partos dobles.

—Conceder el ingreso del enfermo José Navales Usón en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monseerrat, en San Baudilio de Llobregat.

—Aprobar el proyecto del monumento que ha de erigirse en los jardines exteriores del Hogar Pignatelli, en memoria del bienhechor de dicho Establecimiento benéfico D. José Aznárez Navarro.

—Aprobar una factura por inserción en «Amanecer» de un anuncio relativo al

suministro de alfalfa con destino a la Vaquería Provincial, importante la cantidad de 186 pesetas.

—Aprobar facturas por suministros de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes 39.831'90 pesetas; al Hospital Provincial, 889'55 pesetas; importante, y a Maternidad e Inclusa Provincial, importantes 5.676'35 pesetas.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por los dos Departamentos del Hogar Infantil de Calatayud, por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, por Maternidad e Inclusa, y por el Hospital Provincial, durante el mes de enero último, importantes, respectivamente, pesetas 30.595'76, 19.242'73, 6.468'49 y 74.688'50.

—Aprobar cuentas de ingresos y gastos ocurridos durante el mes de enero último en el Hospital Provincial, importantes 11.641 y 2.999'46 pesetas, respectivamente; en la Vaquería Provincial, importantes 945'66 y 7.320'33 pesetas, y en Maternidad e Inclusa, importantes pesetas 3.145'35 y 574'70, respectivamente.

#### Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una de 165'88 pesetas de «Almacenes de San Pedro», S. A., por suministro de paños de limpieza para el Gobierno Civil; otra de 909'70 pesetas de la Compañía Telefónica Nacional de España, por servicio telefónico del mes actual; otra de 729'13 pesetas de «Eléctricas Reunidas», por prorrato de 3 al 13, 12, con 262 kilovatios; otra de 957'26 pesetas del mismo, por alumbrado para el Palacio Provincial durante el pasado mes de enero; otra de 300'85 pesetas de la citada Compañía, por fuerza motriz para el Gobierno Civil durante el mismo mes; otra de 142'14 pesetas de la repetida Compañía, por alumbrado del Gobierno Civil durante el mismo mes; otra de pesetas 876'10 de «Antracitas Fabero», Sociedad Anónima, por suministro de carbón para el Gobierno Civil; otra de pesetas 4.028'60 de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, por póliza núm. 10.707 del cuarto trimestre del pasado año; otra de 4.953 pesetas de «Antracitas Fabero», por suministro de carbón en diferentes fechas del pasado mes de enero para el Palacio Provincial; otra de 373'70 pesetas de la Administración de Arbitrios Provinciales, por jornales empleados por el taller de Albañilería en el Gobierno Civil; otra de 232'44 pesetas del señor Director del Hogar Pignatelli, por indemnizaciones por accidentes del trabajo; otra de pesetas 10.618'21 del mismo, por nóminas de trabajo para la confección del Censo Electoral; otra de 2.249 pesetas del mismo, por el mismo concepto en las obras del Palacio Provincial; otra de 626'05 pesetas del mismo, por materiales suministrados con destino a mobiliario del Palacio Provincial, y otra de 1.243 pesetas del mismo por materiales con destino al Censo Electoral.

—Facultar al señor Secretario general de la Corporación para que realice las funciones de visado de anuncios que ha-



yan de colocarse en la valla de las obras del Palacio Provincial.

—Designar al señor Vicepresidente de la Corporación, D. Fernando Solano Costa, para que en representación de la misma forme parte del Patronato del Monasterio Alto de San Juan de la Peña.

#### Ponencia de Fomento

Aprobar el plan de conservación de caminos vecinales durante el actual año de 1946.

—Informar favorablemente proyecto de instalación de línea eléctrica a un tejado de Botorrita, presentado por D. José Pló.

—Autorizar a D. Antonio Tabuena y D. Fermín Mateo, de Boquiñeni; D. Mariano Rodríguez, de Embid de la Ribera; y D. Casimiro Toledo, D. Félix Martínez y D. Rufino Mínguez, de Villalengua, para realizar obras en fincas o terrenos lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Aprobar la propuesta de la Junta Provincial Coordinadora de Repoblación Forestal sobre gratificaciones al personal administrativo del Servicio por trabajos extraordinarios de 1945.

—Aprobar factura de 66'55 pesetas de la Casa Crespo, por efectos de escritorio para el Servicio de Repoblación Forestal.

#### Ponencia de Cultura

Aprobar factura de 500 pesetas por trabajos realizados con destino a la Institución Fernando el Católico por D. Aurelio Baquero, titulado «Bosquejo histórico del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.»

—Aprobar factura de 75 pesetas de la Casa Octavio y Félez, por trabajos de imprenta con destino a la Institución Fernando el Católico.

#### Ponencia de Personal y Plantillas

Celebrar concurso restringido entre los Capellanes de plantilla de la Beneficencia Provincial, previsto en el acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de enero último, para la provisión de la plaza de Vicario del Cuerpo Eclesiástico Provincial, vacante por jubilación de don Gumersindo Gaztelu Iñiguez.

—Fijar el haber anual que ha de percibir el Maestro del taller de Jardinería del Hogar Pignatelli.

—Designar a D. José María Lacruz para que, con carácter meramente eventual preste servicio como peón en la Vaquería Provincial.

—Abonar a los obreros eventuales del taller de Vías y Obras provinciales el plus de cargas familiares, establecido por la Orden ministerial de 19 de junio de 1945.

—Solicitar del Ministerio de Trabajo la concesión de la medalla del Trabajo para el que fué cajista de la Imprenta del Hogar Pignatelli D. Gregorio Serrano Pablo.

—Conceder el premio de constancia a los empleados provinciales D.<sup>ña</sup> María Isabel Moreno Alvira y D. Felipe Bunde.

#### Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1943-44, levantadas a los vecinos de Tierga, La Almolda, Mesones de Isuela y Calatorao, comprendidos en las relaciones que empiezan por D. Jesús David, D. Joaquín Olona, D. Francisco Gil y D. Vicente Crespo, y termina con la Compañía Aragonesa de Minas, D. José Morales, D. Conrado Liarte y D. Luis Villa, respectivamente.

—Acceder parcialmente a reclamaciones contra actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola presentadas por D. Dionisio Asensio, de Illueca; don Pablo G. meno, de Montón; D. Manuel Cortés, de Uncastillo; señora viuda de Félix Tallada, de Daroca; D. Eugenio Balsa, de Sástago, y D. Tomás Zabal, de Jarque.

—Acceder a reclamación de D. Fermín Peiro, de Zaragoza, sobre devolución de cantidad satisfecha de más por arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1942-43.

Aprobar padrones del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola, formados por los Ayuntamientos de la provincia, comprendidos en la relación que empieza con Ainzón y termina por Sástago.

—Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

#### Ponencia de Cultura

Fijar al actual becario de escultura de la Diputación, D. Antonio Bueno Bueno, el trabajo a realizar dentro del año actual, consistente en una obra escultórica dedicada a la figura de Martín Cortés y Albacar.

#### Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Cavero propone que la Diputación se adhiera a la solicitud de la Medalla del Trabajo para el periodista Sr. Buera.

—El señor Presidente informa del estado satisfactorio en que se hallan las gestiones relacionadas con las obras de ferrocarril Tudela-Tarazona.

—El Sr. Muñoz, en nombre de Tarazona, agradece el interés de la Presidencia para que este deseo de Tarazona sea una realidad, y manifiesta el deseo de esta ciudad de adherirse al Consorcio de la Vivienda. Por último se refiere a alguno de los asuntos tratados en la última reunión de la Junta Coordinadora de Repoblación Forestal.

#### SESION DEL DIA 25

Asisten: Sres. Labarta, Solano, Cavero, Merino, Catalá y Muñoz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

#### Asuntos de despacho de la Presidencia.

Felicitar al Sr. Martín Ballesteros por haber sido nombrado, por oposición, Catedrático de Derecho Civil.

—Comunicar al interesado el sentimiento de la Corporación por el traslado a Oviedo del Delegado de Hacienda, señor Peñarredonda.

—Expresar la satisfacción de la Corporación por la visita a nuestra ciudad de un grupo de Profesores y alumnos chilenos.

—Dar cuenta de un donativo de pesetas 2.000 de «La Unión y el Fénix Español», con destino al Hogar Pignatelli.

#### Ponencia de Beneficencia

Conceder prórroga del socorro de lactancia que disfruta la niña Pilar Hernández San Juan.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Gregorio García Lasheras, Lucía Serrate Macaya, Cayetano Gracia y Cipriano Pueyo Les.

—Entregar a Enriqueta Tardos Guillén la cantidad que figura a su nombre en una libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, como procedente de la Inclusa Provincial.

—Conceder un plazo para la renovación de nichos en el Cementerio del Hospital Provincial.

—Aprobar la memoria comprensiva de las actividades desarrolladas en la explotación de la Vaquería Provincial, durante el ejercicio de 1945.

—Conceder el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de 7 a 8 años de edad, por Lucía Sierra Súñer.

—Aprobar factura por adquisición de seis vacas lecheras con destino a la Vaquería Provincial, importantes en total 24.000 pesetas.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hogar Pignatelli, importantes la cantidad de 23.209'11 pesetas; y al Hospital Provincial, importantes 20.259'59 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales y otros gastos ocurridos durante el mes de enero último en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 7.286'26 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas por suministro de materiales con destino a diferentes reparaciones de Hospital Provincial y Cementerio del mismo Establecimiento, importantes en total 1.632 pesetas.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas durante el mes de enero último por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total pesetas 10.353'37.

—Aprobar relaciones de cantidades satisfechas durante el mes de enero último por jornales de operarios empleados en diferentes trabajos y reparaciones del Hogar Pignatelli, Hospital Provincial, y Maternidad e Inclusa, importantes en total 4.473'69 pesetas.

—Conceder la adopción solemne de la joven Josefina Mainar Enciso, por Carlos Rey González, vecino de Sevilla.

#### Ponencia de Gobernación

Aprobar cuenta de 44'10 pesetas de Alonso Hermanos, por material eléctrico para el Gobierno Civil.

—Conceder una subvención de pese-



tas 5.000 con destino a las obras de reparación de la Iglesia de Nonaspe.

—Conceder una subvención de pesetas 2.000 a la «Editorial Católica» S. A., de Madrid, para ayuda de los gastos de organización de la carrera internacional Vuelta Ciclista a España.

—Aprobar cuenta parcial de la Empresa Constructora «Ingar», importante la cantidad de 13.598'47 pesetas, por gastos ocasionados en las obras de adaptación de locales para alojamiento de las oficinas instaladas en la parte del Palacio Provincial, que ha de derribarse.

—Aprobar las dietas que corresponden al señor Presidente y Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral, y las gratificaciones del personal administrativo, que a las órdenes de la referida Junta ha prestado servicios necesarios para la confección del Censo Electoral.

—Designar al Gestor provincial D. Juan Muñoz Salillas como representante de la Corporación en el Consejo Arbitral del Consorcio de Aguas.

#### Ponencia de Fomento

Aprobar factura de distintos talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 56 pesetas, por trabajos y materiales para el Servicio de Repoblación Forestal.

—Autorizar a D. Rufino Ferrández, de Borja, para realizar obras en finca de su propiedad lindante con el camino vecinal de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona.

#### Ponencia de Cultura

Aprobar el presupuesto para el año actual, presentado por la Institución Fernando el Católico.

—Aprobar cuenta de 3.000 pesetas por original y primera edición del libro «Refranes, dichos y mazadas de una zona de la provincia de Huesca», de D. Pedro Arnal Cervero, con destino a la Institución Fernando el Católico.

#### Ponencia de Sanidad

Aceptar la adhesión al Consorcio de la Casa del Médico rural, del Ayuntamiento de Zaragoza, para la construcción de las correspondientes edificaciones en los barrios de la ciudad.

#### Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder autorización al Oficial mayor D. Gabriel Bascones Gasca, para trasladarse a Madrid con el fin de asistir al Cursillo de Perfeccionamiento convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Rectificar la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 15 del actual, para la provisión en propiedad de una vacante de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, a efecto de señalar que el haber de la plaza que se trata de proveer es de 15.000 pesetas anuales.

—Conceder una gratificación al personal que tiene a su cargo los servicios administrativos de la Vaquería Provincial.

#### Ponencia de Hacienda

Aprobar los padrones del arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1944-45' comprendidos en las relaciones que principian por Agón y Botorrita y terminan con La Zaida y Villar de los Navarros, respectivamente.

—Acceder a reclamación de D. Babil Gasca, de Daroca, contra la cuota por arbitrio sobre la riqueza agrícola del año 1943-44.

—Ofrecer al Instituto Nacional de Colonización la Torre del Gállego, por el precio de 2.600.000 pesetas.

#### Ponencia de Contribuciones

Pagar a la Delegación de Hacienda de esta provincia 76.013'59 pesetas por la liquidación del impuesto de Utilidades correspondiente al año 1944 por el cobro de contribuciones del Estado.

#### Ruegos, preguntas y proposiciones

El Sr. Catalá informa de las gestiones que ha iniciado para resolver el problema de la estación del ferrocarril de Calatayud, y solicita el apoyo de la Corporación. El señor Presidente dice que en el próximo viaje a Madrid visitará al Ministro de Obras Públicas, para resolverlo con la máxima rapidez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de agosto de 1946.—El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION QUINTA

### Admón. Principal de Correos de Zaragoza

Núm. 2.981

El Administrador principal de Correos de Zaragoza convoca a exámenes para ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos, a fin de cubrir las plazas que a continuación se indican, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en las Carterías de las Estafetas de esta provincia, que igualmente se mencionan:

#### Estafetas y número de plazas.

Alhama de Aragón, una.  
Almunia de D.<sup>a</sup> Godina (La), una.  
Ateca, una.  
Belchite, una.  
Calatayud, una.  
Cariñena, una.  
Caspé, dos.  
Ejea de los Caballeros, una.  
Epila, una.  
Morés, una.  
Pina de Ebro, una.  
Riela, una.  
Sádaba, una.  
Tarazona, dos.  
Tauste, una.

Para tomar parte en estos exámenes es preciso reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Haber cumplido 23 años y no exceder de 30 el día 31 de diciembre del año actual.
- No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido condenado por los Tribunales afflictiva o correccional y no encontrarse procesado.
- Acreditar buena conducta pública y privada.
- No haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio.

Podrán concurrir a las oposiciones sin límite máximo de edad los Carteros urbanos interinos o adjuntos, con más de un año de ininterrumpido servicio en la fecha de este anuncio, siempre que tengan la edad de 18 años cumplidos, y los que habiéndolo sido y cesadas por causas ajenas a la voluntad tengan la edad mínima antes señalada, reúnan más de un año de servicio, se posean de ellos informes favorables y condiciones su petición a vacantes en localidad o localidades a que hubiesen estado adscritos.

El límite máximo de edad para los excombatientes que acudan a los exámenes será el de 40 años, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1945 (D. O. del 27 del mismo mes).

Los que deseen tomar parte en estos exámenes lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Administrador principal de Correos de esta provincia, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debiendo hacer constar en ella el nombre, dos apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio del interesado, entregándola personalmente o por medio de mandatario en la Administración de Correos, de su domicilio, dentro de un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio, que terminará a las diecisiete horas del último día.

En la instancia se hará constar la Cartería para la que solicitan el examen, no pudiendo indicarse más que una sola Cartería.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada



para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que pertenece esta provincia.

b) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Ayuntamiento donde el interesado tenga su domicilio.

d) Certificación acreditativa de buena conducta, pública y privada, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y, de no existir en la localidad este Organismo, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o, en su defecto, por la Jefatura del Movimiento.

e) Declaración jurada del aspirante de no estar procesado ni haber sido expulsado ni separado de ningún Cuerpo de destino del Estado, Provincia o Municipio y reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

f) Los Carteros urbanos, interinos o adjuntos que se encuentren en las condiciones de edad y demás circunstancias que se señalan en el párrafo noveno, acreditarán este extremo con certificación expedida por la Administración o Administraciones Principales correspondientes.

Todos los documentos anteriormente reseñados deberán reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Toda omisión o falsedad en los documentos citados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiese llegado a ingresar en el Cuerpo, además de las responsabilidades que proceda exigir.

Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 10 pesetas en el acto de hacer entrega de su documentación en la Oficina en que lo verifiquen y recogerán en la Administración Principal, previo abono de 250 pesetas, el talón para el reconocimiento facultativo, que tendrá lugar en la fecha y sitio que se designará con antelación al comienzo de los exámenes. El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfechos los derechos de examen, deberá ser presentado por el aspirante en el momento que le corresponda actuar, debiendo justificar su personalidad

con la tarjeta postal de identidad de que deberá proveerse anticipadamente.

Los opositores serán clasificados por orden alfabético de apellidos, haciéndose públicas las listas provisionales de admisión, que se fijarán en la Administración Principal quince días después de cerrado el plazo para la recepción de instancias. En el de otros quince días, desde su publicación, podrán reclamar los interesados respecto a su admisión o exclusión, no admitiéndose reclamación alguna pasado dicho plazo.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo de la letra inicial del primer apellido, insaculándose todas las del alfabeto y extrayéndose una, que iniciará el referido orden de actuación. Las listas definitivas de los aspirantes, por el orden que deberán actuar, se publicarán treinta días después de las provisionales, y contra ellas no cabrá recurso alguno, a no ser que se funde en error material.

Los exámenes darán comienzo, ineludiblemente, el día 2 de diciembre próximo en el local que oportunamente se anunciará, y previa citación por medio de listas parciales que se colocarán con tres días de antelación en el tablón de anuncios de la Administración Principal.

Los aspirantes que no puedan por causas justificadas actuar en el primer llamamiento, lo efectuarán en el segundo y último, sin que en ningún caso puedan reclamar la devolución de los derechos de cualquier orden que les fueron exigidos.

Las materias sobre lo que versará el examen serán:

a) Lectura de manuscritos y escritura al dictado.

b) Nociones de Aritmética (operaciones con números enteros y decimales).

c) Legislación postal, en cuanto al reparto se refiere, según el programa publicado por la Dirección General ("Diario Oficial" núm. 305, de 30 de agosto de 1945).

Los ejercicios serán dos, y constará cada uno de un examen escrito y otro oral. El examen escrito del primer ejercicio se referirá a las operaciones aritméticas y a la escritura al dictado; el oral, a la lectura de manuscritos. El examen

escrito del segundo ejercicio consistirá en desarrollar un tema de legislación, sacado a la suerte para cada tanda de opositores; el oral, en contestar a otro tema de la misma materia, con excepción del que saliera para el ejercicio escrito sacado a la suerte por cada opositor. La calificación por ejercicio será por puntos, con un máximo de quince, resultando desaprobado el que obtenga una nota media inferior a siete puntos y medio, sumando lo de ambos exámenes.

Si resultaren aprobados más opositores que el número de plazas anunciadas, quedarán en expectación de destino a aspirantes en cantidad que no excederá de la plantilla existente en cada Oficina en el momento de la convocatoria.

Se tendrá en cuenta lo que con respecto con la reserva de plazas establece la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones concordantes.

Zaragoza, 17 de julio de 1946.—  
El Administrador pral., F. Arregui.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núms. 3.362 a 3.372

#### 5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

FANDO MUÑOZ (Luis), hijo de Miguel y de Miguela, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 240 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

FELIPE BENEDICTO (Mariano), hijo de Mariano y de Laureana, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 242 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

FUERTES BEL (Luis), natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 270 de 1945, por



supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**HERNANDEZ GIMENEZ (Jesús)**, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 284 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**CALVO DIEGO (Miguel)**, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 262 de 1946, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**DELGADO MARTINEZ (Gregorio)**, hijo de Bernardino y de Manuela, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 219 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**GRASA GRACIA (Manuel)**, hijo de Mariano y de Pilar, natural de Utebo (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Utebo, al que se le instruye expediente judicial número 208 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**FERRER LECHA (Angel)**, hijo de Aurelio y de Afrontona, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 246 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**CHUECA DOMINGUEZ (Juan)**, hijo de Julián y de Francisca, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 216 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**GRACIA ORTEGA (Esteban)**, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 202 de 1945, por

supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**CHUECA SOLER (Florencio)**, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 217 de 1945, por supuesta falta a incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, a diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.376

##### JUZGADO NUM. 3

D. Julio García Rosado, Juez ejerciente de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por Pedro Bayo Sobrino contra D. Fermín Baselga Andrés, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en ejecución de sentencia firme y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, señalándose para dicho acto el día 25 de septiembre próximo, a las once de la mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado, la siguiente finca:

Casa en la calle de Zaragoza, señalada con el número 72 de esta capital, que consta de planta baja y piso con corrales; linda: por la derecha entrando, con la calle de Huerta; por izquierda, con casa número 70 de Francisco Aina; por frente, con la calle de Zaragoza, y espalda, con la calle de Nador.

De cuya finca se tomó anotación preventiva de embargo al tomo 1.589 del archivo, libro 567 de la Sección 2.ª de esta ciudad, folio 229, finca núm. 2.050, anotación B. Cuya finca está valorada pericialmente en 21.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en este acto deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, pudiendo hacerse el re-

mate en calidad de ceder a un tercero; que no han sido presentados los títulos de la propiedad de las fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que las certificaciones de cargas expedidas por el señor Registrador de la Propiedad de Zaragoza están de manifiesto en los autos para quienes deseen examinarlas, quedando subsistente las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— Julio García.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.185

##### BELCHITE

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia en providencia de hoy, recaída en expediente sobre declaración del fallecimiento de Nicolás Aguilar Fleta, se hace público que se sigue expediente conforme al art. 2.042 de la Ley Procesal, haciendo constar que dicho Nicolás Aguilar Fleta se ausentó de España hace veinte años, marchando a América del Sur, pero sin poder precisar a la República Americana que se dirigiera, pues no se ha vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se anunciará por dos veces con intervalos de quince días a los efectos legales procedentes.

Belchite, veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis.— El Secretario judicial, Miguel Linares.

#### JUZGADO COMARCAL

Núm. 3.325

##### CULLERA (Valencia)

##### Cédula de citación

**PUEYO GUILLEN (Miguel)**, de 28 años, soltero, empleado, hijo de Pedro José y de Emilia; y

**SERRANO SOBRADIEL (Jesús)**, de 35 años, casado, empleado, hijo de Félix y María, ambos con último domicilio en Cullera (Valencia), y actualmente en ignoto paradero, supuesto en provincias de Zaragoza y Valencia, comparecerán en concepto de denunciados al juicio verbal de faltas por hurto tramitado con el número 130 del año actual, por este Juzgado comarcal, el día 4 del próximo septiembre y hora de las once, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si dejaren de comparecer.

Cullera, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.— El Secretario, (ilegible).